

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del seis (6) de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del seis (6) de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del nueve (9) de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS** con NIT No. 830.021.022 representada legalmente por **YOLIMA MORA SALINAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.719.544, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente modificación contractual, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 5 al Contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el 18 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, entre la Defensoría del Pueblo y la AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS, el cual tiene por objeto: *“Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional.”*. 2. Que, de acuerdo a la Ordenanza No. 410 del 6 de noviembre de 2024, se modifica la denominación de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA por AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS. 3. Que, en la Cláusula Séptima del documento complementario, se estableció que: *“El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta 31 de julio de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”* En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 22 de diciembre de 2023, de acuerdo con el acta de inicio del contrato. 4. Que, el valor inicial del contrato, de conformidad a la cláusula octava del documento complementario se estipuló en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$46.037.932.667)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; respaldado con dos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209023 del 2023 y 149224 del 2024 y con dos Registro Presupuestal No. 9401423 del 2023 y No. 2218024 del 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la entidad. 5. Que el día 23 de mayo de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, a través de la cual se modificó la priorización de la adquisición, adecuación y mantenimiento de unas sedes. Así mismo, se adicionó el contrato en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00)** incluido IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, por lo que el valor total del contrato sería de **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$56.037.932.667)**. Por último, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024. 6. Que el día 17 de julio de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 2 a través de la cual se modificó la priorización de la adquisición, adecuación y mantenimiento de unas sedes. 7. Que el día 26 de agosto de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 a través de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato CD-1788-2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024. 8. Que el día 9 de septiembre de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 3, a través de la

cual se redujo el valor del Contrato Interadministrativo No. CD-1788- 2023, en la suma de **ONCE MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.021.345.243,00)**. En virtud de lo anterior, el valor del contrato será de **CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$45.016.587.424)**, incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. 9. Que el día 18 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 3 a través de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato CD-1788-2023 hasta el día 28 de febrero de 2025. 10. Que el día 28 de febrero del 2025, se suscribió la Prórroga No. 4 del contrato CD-1788-2023 a través de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato CD-1788-2023 hasta el día 30 de abril de 2025. 11. Que el día 24 de abril del 2025, se suscribió el Acta de suspensión No. 1 del contrato CD-1788-2023, suspendiendo el periodo de ejecución del contrato por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 25 de abril de 2025, hasta el 14 de mayo de 2025, con reinicio automático el día 15 de mayo de 2025. 12. Que, el día 14 de mayo de 2025, la arquitecta MARIA PATRICIA DE LA ESPRIELLA CARRIAZO, Profesional especializado grado 20, en su calidad de Supervisora del Contrato Interadministrativo CD-1788-2023, remite a través de la plataforma de Iris a la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, formato de modificación contractual, donde solicita: *“prórroga No. 5 del contrato interadministrativo CD-1788-2023 por un periodo de quince (15) días, esto es hasta el 04 de junio de 2025.”*. Justifica su solicitud en los siguientes términos: *“11. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido plenamente con el objeto del contrato y con las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato interadministrativo No. CD-1788-2023, de conformidad con los términos y condiciones acordados en el contrato. 12. Que mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2025, el contratista solicitó una prórroga al Contrato Interadministrativo CD-1788-2023 , manifestando entre otros, los siguientes términos: “(...) Solicitamos de manera respetuosa la autorización formal para la prórroga del Contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, por un término de quince (15) días calendario, es decir desde el 21 de mayo de 2025, hasta el 04 de junio de 2025, con el fin exclusivo de permitir la finalización, cierre y liquidación de los contratos derivados en Montelíbano, tal como lo define los siguientes numerales de las obligaciones contractuales estipuladas en la minuta: “(...) 26- Entregar a la Defensoría del Pueblo los productos (documentos, estudios, obras) de los contratos derivados, con posterioridad a la terminación de los mismos, previo trámite realizado con la interventoría dentro del plazo de ejecución contractual. Lo anterior a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de LA DEFENSORIA, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por La Empresa Inmobiliaria y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de LA DEFENSORIA...” numeral 27- literal p) - Presentar a La Defensoría del Pueblo un (1) informe final de gestión del contrato interadministrativo donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato, adjuntando copia de las actas de liquidación de los contratos derivados y de todos los soportes en medio magnético...”, en el marco del cumplimiento integral del contrato principal. (...)”*. 13. Teniendo en cuenta las razones expuestas que dieron origen a la solicitud del contratista, esta supervisión considera viable tramitar la prórroga No. 5 del contrato interadministrativo CD-1788-2023 por un periodo de quince (15) días, esto es hasta el 04 de junio de 2025. Durante este tiempo, se llevarán a cabo las actividades administrativas de finalización de los contratos derivados y demás actividades complementarias:

- Suscripción de actas de recibo a satisfacción de los productos derivados de los contratos, tanto de la obra como de la interventoría.
- Suscripción de las actas de liquidación bilateral.
- Elaboración y entrega del informe final de gestión, que incluirá la totalidad de los productos generados durante la ejecución del contrato.

14. Que por las razones expuestas anteriormente se

considera necesaria, conveniente y oportuna celebrar la presente modificación, prorrogando el Contrato Interadministrativo No. CD-1788- 2023 por (15) quince días calendario, quedando su plazo de ejecución hasta el 04 de junio de 2025. 15. La prórroga solicitada, no causará modificación al valor actual del contrato ni generará costos adicionales al pactado inicialmente.”.

13. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la prórroga No. 5 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** - Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula séptima del documento complementario CD-1788-2023, el cual se prórroga en un término de quince (15) días calendario, en tal sentido, la cláusula quedará de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 4 de junio de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”. **CLÁUSULA SEGUNDA** - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el plazo y el valor de la garantía única de conformidad con la modificación realizada en el presente, para lo cual deberá adjuntarla en la plataforma transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de aprobación de la modificación. **CLÁUSULA TERCERA** - Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.